



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
 Administración de Parques Nacionales
 Ley N° 22.351

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Jurisdicción o entidad contratante: ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES – PARQUE NACIONAL QUEBRADA DEL CONDORITO
Denominación de la UOC: UOC-IN: 74-20 (Parque Nacional Quebrada del Condorito)
Domicilio: Bach N° 504 – Villa Carlos Paz – Córdoba
Correo electrónico: quebradadelcondorito@apn.gov.ar
Tel/Fax: (03541) 484511/484512

Tipo de procedimiento: LICITACIÓN PRIVADA	N° 07	Ejercicio: 2018
Clase/causal del procedimiento: De etapa única nacional		
Modalidad: sin modalidad.		

N° de expediente: CUDAP: EXP-PNA: 0000346/2018	Ejercicio: 2018
Rubro: 70 – AGRIC, GANADERÍA, CAZA, SIVICULT	
Objeto: ADQUISICIÓN Y TRANSPORTE DE GUANACOS (PROYECTO REINTRODUCCIÓN DE GUANACOS) PARA EL PARQUE NACIONAL QUEBRADA DEL CONDORITO".	

COMUNICACIONES E IMPUGNACIONES: Se informa que serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes realicen en la sede Administrativa del Parque Nacional Quebrada del Condorito, ubicado en Av. Bach 504 esq. Drago, B° Costa Azul Norte de la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba (E-mail: quebradadelcondorito@apn.gov.ar).

NOTIFICACIONES: Las notificaciones que realice el Organismo se podrán efectuar válida e indistintamente por cualquiera de los medios establecidos por el Art. 07 del Reglamento aprobado por el Dto. N° 1030/16, incluido el previsto en el inciso h) de dicha norma, es decir, mediante la difusión en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.argentinacompra.gob.ar).

RETIRO Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
En la sede administrativa del Parque Nacional Quebrada del Condorito sita en Av. Bach 504 esq. Drago, B° Costa Azul Norte, de la Ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba (Tel.03541-15532153/E-mail: quebradadelcondorito@apn.gov.ar). O bien, en el sitio web de la O.N.C. www.argentinacompra.gov.ar ingresando al acceso Directo "Contrataciones Vigentes".	Hasta el día 08 del mes de Agosto del año 2018, en el horario de 08:00 a 13:00 hs y de 14:00 a 16:00 hs.-
Costo del pliego: SIN VALOR	



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Administración de Parques Nacionales

Ley N° 22.351

PLAZO PARA EFECTUAR CONSULTAS AL PLIEGO

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Las consultas al pliego deberán efectuarse por escrito en la sede administrativa del Parque Nacional Quebrada del Condorito sita en Av. Bach 504 esq. Drago, B° Costa Azul Norte de la Ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba (Tel. 03541-484511/484512 E-mail: quebradadelcondorito@apn.gov.ar). <u>No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.</u>	Hasta el día 06 del mes de Agosto del año 2018, en el horario de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 hs.-

PLAZO PARA COMUNICAR CIRCULARES

Tipo de circular	Plazo y Horario
<u>Aclaratoria:</u> El Organismo podrá emitir circulares aclaratorias, de oficio o como respuesta a consultas.	Hasta el día 06 del mes de Agosto del año 2018.-
<u>Modificatoria:</u> El Organismo podrá emitir circulares modificatorias, de oficio o como respuesta a consultas.	Hasta el día 07 del mes de Agosto del año 2018.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
En la sede administrativa del Parque Nacional Quebrada del Condorito sita en Av. Bach 504 esq. Drago, B° Costa Azul Norte de la Ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba (Tel. 03541-484511/484512 E-mail: quebradadelcondorito@apn.gov.ar).	Hasta las 11:00 hs. del día 09 del mes de Agosto del año 2018.

ACTO DE APERTURA:

Lugar/Dirección	Día y Hora
En la sede administrativa del Parque Nacional Quebrada del Condorito sita en Av. Bach 504 esq. Drago, B° Costa Azul Norte de la Ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba (Tel. 03541-484511/484512 E-mail: quebradadelcondorito@apn.gov.ar).	El día 09 del mes de Agosto del año 2018, a las 12:00 hs.-



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
 Administración de Parques Nacionales
 Ley Nº 22.351

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Nº Renglón	Nº Catálogo			Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	IPP	Clase	Item			
1	213	10006	0001	UN (1) plantel de guanacos (<i>Lama guanicoe</i> Müller) procedentes de criadero extensivo localizado en la Patagonia centro-oeste, cuya cantidad de individuos podrá oscilar, por razones biológicas, entre TREINTA (30) y CINCUENTA (50) ejemplares, distribuidos en al menos TRES (3) grupos independientes y preexistentes, según se detalla en "Descripción técnica" – "Conformación del plantel a adquirir y transportar". UNO (1) de esos grupos deberá estar conformado por entre CINCO (5) y SIETE (7) machos solteros, adultos-reproductores. Todos los restantes grupos deberán estar constituidos por hembras adultas-reproductoras acompañadas por UN (1) solo macho adulto-reproductor cada grupo. Por razones biológicas y operativas se podrá recibir un grupo de guanacos adicional, constituido por hembras acompañadas por UN (1) solo macho adulto-reproductor. Ello incluye su captura u obtención en el sitio de origen; su manejo en corrales en el sitio de origen por un período de TREINTA (30) días de cuarentena supervisada; su manejo en corrales para su habituación al encierro; su evaluación sanitaria y su certificación médico-veterinaria en origen; su sujeción individual en origen para realizar prácticas biológicas (caravaneado, etc.) y veterinarias (aplicaciones preventivas, desparasitarios, etc.); las tramitaciones correspondientes en origen ante las autoridades locales de sanidad animal y de fauna silvestre para obtención de guías y permisos de transporte y su entrega en los corrales de manejo de fauna silvestre de la Seccional San Miguel del Parque Nacional Quebrada del Condorito.	UNIDAD	UNO (1)
2	351	07064	0001	Transporte de los guanacos señalados en el Renglón 1, desde su sitio de origen, hasta los corrales de manejo de fauna silvestre sitios en la Seccional San Miguel del Parque Nacional Quebrada del Condorito. Ello incluye su embarque en origen, como un	SERV	UNO(1)



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
 Administración de Parques Nacionales
 Ley Nº 22.351

				acto inmediato posterior y una continuidad del periodo de cuarentena señalado en el Renglón 1; su traslado por carretera bajo cumplimiento de los aspectos reglamentarios en materia de sanidad animal y de fauna silvestre y, finalmente, su entrega mediante la descarga de los animales en el sitio indicado en el Renglón 1.		
--	--	--	--	--	--	--

DETALLE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

RENGLÓN Nº 1: Adquisición Plantel de Guanacos
213-10006-0001

Objeto de la contratación

UN (1) plantel de guanacos (*Lama guanicoe* Müller) procedentes de criadero extensivo localizado en la Patagonia centro-oeste, cuya cantidad de individuos podrá oscilar, por razones biológicas, entre TREINTA (30) y CINCUENTA (50) ejemplares, distribuidos en al menos TRES (3) grupos independientes y preexistentes, según se detalla en "Descripción técnica" – "Conformación del plantel a adquirir y transportar". UNO (1) de esos grupos deberá estar conformado por entre CINCO (5) y SIETE (7) machos solteros, adultos-reproductores. Todos los restantes grupos deberán estar constituidos por hembras adultas-reproductoras acompañadas por UN (1) solo macho adulto-reproductor cada grupo. Por razones biológicas y operativas se podrá recibir un grupo de guanacos adicional, constituido por hembras acompañadas por UN (1) solo macho adulto-reproductor. Ello incluye su captura u obtención en el sitio de origen; su manejo en corrales en el sitio de origen por un período de TREINTA (30) días de cuarentena supervisada; su manejo en corrales para su habituación al encierro; su evaluación sanitaria y su certificación médico-veterinaria en origen; su sujeción individual en origen para realizar prácticas biológicas (caravaneado, etc.) y veterinarias (aplicaciones preventivas, desparasitarios, etc.); las tramitaciones correspondientes en origen ante las autoridades locales de sanidad animal y de fauna silvestre para obtención de guías y permisos de transporte y su entrega en los corrales de manejo de fauna silvestre de la Seccional San Miguel del Parque Nacional Quebrada del Condorito.

Especificaciones técnicas

La presente adquisición de guanacos contiene requisitos estrictos que responden al cumplimiento de las necesidades de índole técnico-científica, según lo establecido para el "Proyecto de Reintroducción del Guanaco en el Parque Nacional Quebrada del Condorito" mediante normativa interna. Tales requisitos son detallados en "Descripción Técnica", en "Transporte" y en "Condiciones para el Adjudicatario".

Guanacos

Características biológicas y ecológicas del plantel a adquirir y transportar

Se define como "plantel" al conjunto total de guanacos a adquirir, a manejar en corrales y a transportar al Parque Nacional Quebrada del Condorito (en adelante, PNQC), conformado por subconjuntos no desagregables denominados "grupos".



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

Se establece que los guanacos a adquirir deberán proceder de una región que mantenga contacto genético con el área de origen parental de los actuales guanacos del PNQC. Por ello, la población de guanacos de la cual el oferente hará la extracción de individuos y grupos, deberá estar situada dentro de un radio de 600 km (SEISCIENTOS kilómetros) a la redonda de la localidad de Los Menucos, Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro.

El plantel a entregar deberá ser originario del mismo establecimiento del adjudicatario, donde se realizará su embarque con destino al PNQC. Dicho plantel no deberá haber sido previamente trasladado desde otras regiones, ni deberá haber tenido intervención de terceros en su manejo previo.

El plantel de guanacos puede constituirse tanto por individuos de procedencia silvestre mezclados con otros nacidos en cautiverio, conforme las habilitaciones locales del oferente. Su temperamento a campo deberá ser el de guanaco eminentemente silvestre. No deberán estar improntados al humano ni mascotizados.

Los grupos a translocar deberán estar previamente conformados en el medio silvestre o semi-silvestre. No se aceptarán grupos de guanacos armados arbitrariamente por el oferente durante el proceso de captura y cuarentena en corrales de origen. No se disolverán grupos preexistentes, ni se agregarán individuos nuevos a grupos preexistentes; en caso de resultar ello necesario, deberá producirse con TRES (3) meses de anticipación a la fecha de embarque hacia el PNQC.

Conformación del plantel a adquirir y transportar

El plantel de guanacos a adquirir y transportar estará constituido por los siguientes grupos:

- * Gw: UN (1) grupo reproductor (grupo-harén) de entre QUINCE (15) y VEINTE (20) hembras y UN (1) macho.
- * Gx: UN (1) grupo reproductor (grupo-harén), de entre OCHO (8) y DIEZ (10) hembras y UN (1) macho.
- * Gy: UN (1) grupo de machos solteros adultos, de entre CINCO (5) y SIETE (7) individuos.
- * Gz: En caso de ser logísticamente posible y biológicamente conveniente para ambas partes (el adquirente y el oferente), se incorporará adicionalmente un tercer grupo reproductor, que será constituido por entre SIETE (7) y DIEZ (10) hembras y por UN (1) macho. En su defecto, éste grupo adicional podrá ser reemplazado por similar cantidad de machos solteros. La decisión de incorporar este grupo adicional podrá ser tomada en el terreno por ambas partes, previa actualización de las guías de Fauna Silvestre y de SENASA correspondientes, y no implicará una erogación adicional por parte del adquirente, Administración de Parques Nacionales.
- * Las variaciones de número de individuos previamente señaladas para cada grupo, responden a la dificultad de predecir la cantidad de individuos en buena situación sanitaria y corporal que podrán ser encerrados para embarcar, por razones biológicas (disponibilidad de animales).

* La cantidad mínima absoluta de individuos a transportar en la presente adquisición será de TREINTA (30) individuos, pudiendo incrementarse hasta totalizar un máximo de CINCUENTA (50) individuos, según lo indicado en puntos previos. En caso de que no hubiere oferentes que dispongan, a campo, de al menos TREINTA (30) guanacos distribuidos en las proporciones de sexos señaladas en puntos previos, LA CONTRATACIÓN NO PODRÁ CUMPLIMENTARSE.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley Nº 22.351

* La adquirente podrá recibir adicionalmente de la oferente, chulengos menores a UN (1) año de edad, cuando resulte inconveniente separarlos de una madre que vaya a ser transportada hacia el PNQC. Ello no generará un gasto extra ni obligación de pago para la adquirente. Se aclara que estos chulengos adicionales no serán computados como individuos que sirvan para cubrir la cantidad mínima de individuos que se establece para la presente adquisición. Los chulengos machos mayores a los SEIS (6) meses de edad serán incorporados al grupo de machos solteros al momento de la carga en camión en el sitio de origen.

* Aunque se prevé que por la fecha de transporte no se produzcan nacimientos abordo o durante el embarque, si ello eventualmente sucediese, las crías nacidas durante la jornada de embarque serán entregadas sin cargo al PNQC, para ser transportadas, previo consentimiento de médico veterinario y previo registro en planillas de tránsito de fauna silvestre y SENASA.

* Nota: La sigla "G" indica "grupo" y la letra siguiente (w, x, y, z) su distintivo.

Modalidad de captura/obtención del plantel, de su adaptación y de su entrega

El oferente deberá tener previamente conformados sus planteles de guanacos, obtenidos de capturas en silvestría en la región de origen y de posterior cría extensiva, debiendo estar previamente habilitado para ello por la autoridad local en materia de Fauna Silvestre. Los guanacos a adquirir deberán corresponder a planteles que pasan la mayor parte de su vida en potreros extensivos, de cientos o de miles de hectáreas de paisaje natural estepario.

Antes del embarque hacia el PNQC, los guanacos deberán haber sido mantenidos en corral o potrero de adaptación, en origen, por un plazo no menor a UN (1) mes, para su adaptación a la vida en corrales y para cuarentena (ver más adelante). Para ello, serán separados por grupos preexistentes, en recintos diferentes. Esta práctica corre por cuenta y cargo del oferente.

Al momento del embarque con destino al PNQC, el oferente dispondrá de los grupos de guanacos preestablecidos, separados entre sí en recintos distintos, listos para embarcar caminando por rampa. Serán embarcados sin ser mezclados y viajarán separados por grupos preestablecidos con separadores para camión-jaula.

Los guanacos se dan por recibidos por la adquirente cuando son descargados en el sitio de destino, en los corrales de la Seccional San Miguel del Parque Nacional Quebrada del Condorito, entregados por parte del transportista que disponga el oferente.

Los guanacos deberán descender del camión por medios propios, en buen estado de salud, sin lesiones inhabilitantes ni irreversibles, caso contrario, serán rechazados. Se constatará en un Acta la cantidad de guanacos recibidos en buenas condiciones y los rechazados.

Al momento de la descarga de los guanacos en destino, estará presente un Médico Veterinario contratado por el adquirente, que verificará el estado sanitario y la presencia de lesiones, para recomendar su aceptación o rechazo por parte de la adquirente. Dicho Médico veterinario estará facultado para proceder a eliminar o brindar tratamiento (según corresponda) a todo individuo que presente enfermedades infecto-contagiosas o lesiones de relevancia.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

Se aclara que las cantidades mínima y máxima de guanacos a cargar en el transporte rumbo al sitio de destino son de TREINTA (30) y CINCUENTA (50) individuos, conforme lo señalado en el punto "Conformación del plantel a adquirir y transportar". De acuerdo a experiencias anteriores, es esperable que no se produzcan decesos ni traumatismos durante el viaje, por lo que se estima que la aceptación al momento de la descarga en el destino, por parte de la adquirente, sería ampliamente mayoritaria. No obstante, ante imponderables, se considerará que el oferente habrá cumplido con los términos y condiciones de la presente contratación, cuando la cantidad de guanacos sanos e ilesos existentes al momento de la descarga en el sitio señalado del PNQC, representen no menos del SETENTA Y CINCO (75) por ciento (%) del total cargado en origen y transportado hacia el PNQC.

RENGLÓN N°2- Transporte de los Guanacos

351-07064-0001

El embarque y transporte de los guanacos corre por cuenta y cargo del oferente, desde el establecimiento de origen (en adelante, origen) hasta los corrales de la Seccional San Miguel del Parque Nacional Quebrada del Condorito (en adelante, destino).

Para dicho trayecto se evitará circular en jornadas con temperaturas del aire superiores a los VEINTICINCO grados centígrados (25° C). Se evitará circular por áreas metropolitanas. En ocasiones, las paradas aumentan el estrés de los guanacos, debiéndose regular correctamente esto en función de la respuesta de cada grupo. Como principio general, se limitarán las paradas al mínimo posible. Deberá planificarse un viaje continuo, donde no sea necesario que los conductores duerman en hospedaje, debiendo contar con cabina-dormitorio.

Por razones de bienestar animal y de evitar el estrés y agotamiento del viaje, se desestimarán oferentes cuyo sitio de embarque de los guanacos estén situados a distancias mayores a 2.300 km (DOS MIL TRESCIENTOS kilómetros) del destino y/o cuyo tiempo estimado de transporte desde el origen hasta el destino supere las 48 hs (CUARENTA Y OCHO horas).

Las dimensiones de transporte dependerán de la cantidad de guanacos obtenidos, de su mansedumbre y del largo del trayecto a recorrer, lo cual no generará erogaciones extras para el adquirente. Para transportar una cantidad mayor a 25 (VEINTICINCO) guanacos y/o para cubrir una distancia origen-destino superior a 1.300 km (MIL TRESCIENTOS kilómetros), se requerirá de camión con acoplado.

Los grupos de guanacos que fueron precedentemente señalados (Gw, Gx, Gy, Gz, etc.) se embarcan en divisiones separadas del camión-jaula y de su acoplado-jaula. No se mezclan individuos de grupos distintos durante el transporte, ni durante el desembarque en destino. El transportista es responsable de la colocación de los separadores.

Para el transporte, se prevé la colocación de una cama no palatable o de baja palatabilidad (p. ej.: paja de trigo). Cada separación del transporte dispondrá de dos bebederos de SESENTA (60) litros y un tambor de DOSCIENTOS (200) litros de agua para suministro cada DOCE (12) horas, mínimo. En caso de tratarse de viajes de duración mayor de VEINTICUATRO (24) horas, se racionará a los guanacos con forraje de fardo seco, recientemente humedecido, aproximadamente a razón de UN (1) kilogramo de materia seca por cada animal por día, esparcido por distintos sectores del transporte. Todo ello por cuenta y cargo del oferente.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley Nº 22.351

Junto al camión podría viajar un vehículo del Parque Nacional Quebrada del Condorito, con personal que supervisaría el bienestar de los guanacos, previéndose realizar paradas de inspección a su criterio.

Los OCHO (8) kilómetros finales del trayecto en camión hasta el sitio destino para la descarga de los guanacos, no son transitables con acoplado, por tener curvas cerradas. Por tal motivo, el oferente preverá que dicha distancia será realizada únicamente con el camión-jaula sin el acoplado. Por tal motivo la descarga en destino se realizará del siguiente modo: en el paraje Paso de las Piedras, se desacopla el acoplado-jaula y sigue el camión-jaula solo, que hace la descarga de los guanacos en el corral de destino. Luego, el camión-jaula regresa al paraje Paso de las Piedras, para traspasar al camión-jaula a los guanacos que quedaron en el acoplado-jaula, manteniendo las separaciones de grupo que correspondan. Una vez traspasados esos guanacos, reingresa con el camión-jaula hacia el corral de destino para hacer una segunda descarga. Esta operatoria ya fue realizada exitosamente en dos oportunidades en el sitio de destino. No se aceptará transporte jaula tipo semi-remolque por las características del camino en el sitio de destino.

Las habilitaciones del transporte (camión-jaula, con o sin acoplado-jaula) ante el Servicio Nacional de Sanidad Agroalimentaria (SENASA) y ante las autoridades de fauna silvestre de la Provincia de origen, corren por cuenta y cargo del oferente.

Las guías de tránsito de fauna silvestre, emitida por la autoridad de Fauna de la Provincia de origen y de sanidad animal, emitida en origen por SENASA, son mantenidas en el camión, y exhibidas cuando son requeridas por autoridades en ruta.

IMPORTANTE: En ambas guías, SENASA y Fauna Silvestre, la **jurisdicción de destino** de los guanacos que debe consignarse, es la Administración de Parques Nacionales, Parque Nacional Quebrada del Condorito (**NO ES** la Provincia de Córdoba). **Se recuerda que la guía provincial de tránsito de Fauna Silvestre no deberá tener raspaduras ni enmiendas.**

Fecha estimada

Se estima como fecha de embarque en origen y transporte hacia el PNQC el 15 de septiembre de 2018. Por razones biológicas y/o por necesidades técnicas de manejo, la misma podrá postergarse por CUARENTA Y CINCO (45) días.

Condiciones para el adjudicatario

El oferente deberá tener previamente conformados sus planteles de guanacos, obtenidos de capturas en silvestría en la región de origen y de posterior cría extensiva, debiendo estar previamente habilitado para ello por la autoridad local en materia de Fauna Silvestre.

Las guías de tránsito de fauna silvestre y de sanidad animal son tramitadas previamente por parte del oferente, en las oficinas locales de la autoridad provincial de fauna silvestre y en las oficinas locales del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) respectivamente.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

Experiencia del propietario que entrega guanacos

El oferente deberá tener amplia experiencia en captura, translocación y manejo en corral de guanacos silvestres y de criadero extensivo. Debe contar con habilitaciones para el manejo de guanacos, para la tramitación de documentos de sanidad animal y estar en condiciones de emitir comprobante fiscal de pago por tal concepto.

Sanidad en el sitio de origen y durante el transporte

En el presente documento se señalan las pautas que el oferente deberá desarrollar respecto de la sanidad, el manejo y el bienestar de los guanacos a entregar.

Las prácticas veterinarias y la identificación individual de individuos por caravaneado se realizan en el sitio de origen, antes del día de embarque y corren por cuenta y cargo del oferente, según pautas indicadas en el presente documento. A tal fin, el oferente deberá contratar por cuenta y cargo propio, a un Médico Veterinario matriculado en el distrito de origen. Éste Médico Veterinario revisará los guanacos y emitirá un certificado de buena salud de aquellos que estén en perfectas condiciones para ser translocados al PNQC, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas previas al viaje, debiendo constar la ausencia absoluta de patologías infecto-contagiosas. Además, aplicará el protocolo sanitario tal como se detalla en el presente documento. El oferente podrá solicitar al adquirente copia del Protocolo Sanitario completo que fuera aprobado para la presente traslocación de guanacos. Corre por cuenta del oferente la tramitación pre-embarque de las autorizaciones del Servicio Nacional de Sanidad Agroalimentaria (SENASA) y de la autoridad provincial de fauna Silvestre, para el transporte de los guanacos al PNQC.

Durante la jornada de embarque de guanacos en el sitio de origen, si le fuera requerido por el adquirente, el oferente realizará la sujeción individual de guanacos, ingresándolos en recintos y bretes y/o volteándolos, para facilitar que la adquirente realice diversas prácticas, como la colocación de radiocollares o caravanas adicionales, obtención de muestras biológicas, o revisión general (ver detalles en "*Identificación de individuos*").

Cuarentenas y adaptación a corrales en origen

En el sitio de origen se adaptará a los guanacos a la estadía en corrales, encerrándolos durante un periodo no menor a UN (1) mes, inmediatamente previo al embarque hacia el sitio de destino. Ese período sirve también como cuarentena sanitaria, durante la cual actúa el Médico Veterinario a contratar por el oferente. Todo este proceso corre por cuenta y cargo del oferente.

Los objetivos de esta etapa son la adaptación de los guanacos a la estadía en corrales o potreros de manejo, el desarrollo de un período de cuarentena sanitaria, la generación de un entorno de manejo adecuado para aplicar el protocolo sanitario que se describe en el presente documento y la adaptación de los guanacos a la ingesta de forraje suplementario. Estos corrales deberán contener forraje natural y ser suficientemente amplios como para garantizar el bienestar de los guanacos. Deberá haber contacto a diario con las personas durante el periodo de encierre.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

En las cuarentenas se realiza la observación periódica de los guanacos, para detectar patologías y para cumplimentar lo que establece el protocolo sanitario que se brinda en éste documento. Se suministrarán en ésta etapa tratamientos preventivos contra patógenos y afecciones generales y eventualmente se decidirán los pasos a seguir con individuos que presenten algún problema.

Durante el período de adaptación a los corrales y cuarentena en origen, no podrá haber otra clase de animales junto con los guanacos que se destinarán al PNQC, como tampoco podrá haber otros guanacos que no vayan a tener dicho destino.

Condición sanitaria y corporal de los guanacos

Todos los guanacos a ser aceptados por la Administración de Parques Nacionales y embarcados con hacia el sitio de destino, deberán estar exentos de deformidades, lesiones, mutilaciones, dolores evidenciados, ectoparasitosis, enfermedades infectocontagiosas evidentes. Además, deberán presentar una condición corporal-nutricional buena o superior. Dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas previas al embarque, el Médico Veterinario contratado por el oferente realizará una revisión minuciosa de los guanacos para verificar la ausencia de estas patologías y minusvalías y elaborará el correspondiente certificado para entregar a la adquirente.

En la jornada de embarque, o en el día anterior, personal de la Administración de Parques Nacionales podrá hacerse presente en el establecimiento de origen de los guanacos, para proceder a revisar por cuenta propia a los guanacos y constatar la ausencia o no de todas las patologías y minusvalías señaladas. La Administración de Parques Nacionales no aceptará ningún guanaco que presente alguna de las patologías o minusvalías señaladas.

Se decidirá el no-embarque parcial o absoluto de los planteles que tengan al menos un individuo con enfermedades infectocontagiosas al momento del embarque o en los días previos (por ejemplo, sarna, *Psoroptes sp.*, *Sarcoptes sp.*, *Chorioptes sp.*, entre otros acarinos, -subclase Acarina-). Ante estos supuestos, la APN no pagará por los animales que no sean embarcados. Durante el embarque, el Médico Veterinario actuante contratado por el oferente, revisará los guanacos y eventualmente dará atención a cualquiera que resulte lesionado a causa de la manipulación para ingresar en el camión.

Prácticas médico-veterinarias pre-embarque

El protocolo sanitario se ajustará al plan aprobado para la Etapa III del Proyecto de Reintroducción del Guanaco en el PNQC, concordantemente con lo señalado en el presente documento.

Con una anticipación de CUARENTA Y OCHO (48) horas previas al embarque, el Médico Veterinario contratado por el oferente realizará una serie de prácticas consistentes en el suministro de preventivos contra patógenos, de vitamínicos y de elevadores de defensas, según se detalla en este documento.

Para ello se sujetan a los animales o se los introduce en mangas y bretes, por parte del personal del establecimiento de origen, por cuenta y cargo del oferente. La adquirente podría enviar personal para colaborar con ésta tarea y/o para realizarla por cuenta propia, lo cual será avisado al oferente con una anticipación no inferior a los QUINCE (15) días.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley Nº 22.351

Aplicaciones pre-embarque a cada individuo

- Vacuna quintuple, monodosis
- Vacuna pasteurella, monodosis
- Avermectina, 1 ml cada 30 kg vivo
- Closantel, 1 ml cada 25 kg vivo (dosis exacta, eventualmente ante dudas de peso, no suministrar si no hay antecedente de fascioliasis en la zona)
- Vacuna anticarbunculosa cepa Sterne, monodosis
- Elevador de defensas, 5 ml por animal
- Multivitámico con calcio, 10 ml por animal

Identificación de individuos

Se prevé la colocación de caravanas de diferentes tamaños y colores con el propósito de diferenciar a campo a los grupos de guanacos tras su liberación.

Antes del embarque, cada guanaco será sujetado (en brete o volteado) y señalado con caravanas plásticas, por cuenta y cargo del oferente, según indicaciones del presente documento. Preferentemente, la colocación de caravanas se realizará en simultáneo con los procedimientos médico-veterinarios indicados en el presente documento.

La colocación de las caravanas será al centro de la oreja, entre ambas nervaduras, con el número bien visible hacia adelante.

Las caravanas serán nuevas, sin uso previo, de tamaño grande (tipo bovino), numeradas en ambas caras, cuyos números no superarán los TRES (3) dígitos.

Se colocarán DOS (2) clases de caravanas:

- En oreja derecha: A todos los guanacos del plantel, tanto machos como hembras, se les colocará UNA (1) caravana de tamaño grande (tipo bovino), en oreja derecha. Su color será diferente para cada grupo de pertenencia al momento de captura/embarque (tanto machos como hembras de cada grupo, llevan un mismo color de caravana en oreja derecha).
No se usarán caravanas grandes de color rojo ni amarillo, porque ya han sido usadas en grupos actuales en el PNQC.
- En oreja izquierda, solo machos: A todos los machos del plantel se les colocará UNA (1) caravana adicional indicativa de sexo macho, en oreja izquierda, de tamaño pequeño (caravana tipo porcino), debiendo ser todas de color celeste.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley Nº 22.351

Se aclara que todas las hembras del plantel recibirán UNA (1) única caravana, en oreja derecha, tamaño grande, de color correspondiente a su grupo de pertenencia al momento de captura/embarque.

Se aclara que todos los machos adultos del plantel, y si hubiere juveniles, recibirán DOS (2) caravanas: Por una parte, recibirán UNA (1) caravana tamaño grande, en oreja derecha, del color correspondiente a su grupo de pertenencia al momento de captura/embarque (al igual que las hembras). Además, a todos los machos se les adicionará UNA (1) segunda caravana, en la oreja izquierda, de tamaño chico (tipo porcino), numerada, color celeste, que será indicativa del sexo macho.

Se aclara que, para el caso del grupo de guanacos machos solteros, los mismos recibirán en su oreja derecha, una caravana tamaño grande, con el color correspondiente a su grupo, que será un color distinto que el de los grupos de hembras. Además, en su oreja izquierda, llevarán una caravana tamaño pequeño con el color celeste.

En caso de transportarse chulengos/as pequeños, éstos recibirán el correspondiente color y combinación de caravana según su sexo y su grupo de pertenencia, pero el tamaño de las mismas será siempre pequeño (tipo porcino), para evitar lesiones de oreja.

Se cargarán en planillas todos los datos de identificación de cada guanaco (color y número de caravana), datos generales (sexo, edad estimada, rasgos y marcas particulares), datos biométricos (peso aproximado) y de comportamiento (docilidad, convivencia con sus pares, etc), según sea posible registrar durante el vacunado-caravaneado. Antes de cargarse los guanacos al transporte, debe estar completada la planilla y entregada a la adquirente y al conductor del camión-jaula. Personal de la Administración de Parques Nacionales podría hacerse presente en el lugar de embarque para realizar este registro, según se avisará anticipadamente, a coordinar con el oferente.

El adquirente podría estar presente al momento del embarque en origen, para colocar a algunos individuos, radiocollares de telemetría por pulsos VHF marca Lotek, serie LMRT-SMRC, estimándose en una proporción de UN (1) equipo cada SIETE (7) guanacos; como mínimo DOS (2) radiocollares por cada grupo, todo esto por cuenta y cargo del adquirente. La demora por cada colocación podría ser de hasta CINCO (5) minutos, según experiencias previas. Los radiocollares ya están disponibles en el PNQC y recientemente se ha verificado su correcta carga de baterías.

Sanidad durante el transporte

No están previstas prácticas veterinarias durante el viaje, excepto que ocurran lesiones o pariciones. Las fechas de pariciones para estos grupos de guanacos están previstas para mediados de diciembre. Por experiencias anteriores, no es esperable que los guanacos sufran lesiones en el contexto de un viaje normal. Eventualmente se seguirán los pasos que se detallan en "*Contingencias durante el transporte*".

Contingencias durante el transporte

Por la fecha planeada, no se esperan pariciones; si ocurriesen, se procurará no interferir. Por experiencias comunicadas por terceros, es esperable que no existan dificultades para el parto durante el transporte. De todos



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

modos, se evaluará la posibilidad de apartar al neonato junto con la madre, con separador. Para la descarga de los guanacos en el corral de liberación, toda cría e individuo lesionado tendrá prioridad de descenso, con ayuda si fuere necesaria (esta ayuda la realizará personal de la adquirente). El conductor deberá ser informado previamente de estas previsiones, tanto por parte del oferente como de la adquirente.

Si algún guanaco sufre alguna afección grave durante el transporte, se convocará a un Médico Veterinario cercano, según se indique en una agenda que le será entregada al conductor del camión-jaula por parte de la adquirente. La adquirente entablará contacto previo con diversos Médicos Veterinarios que ejerzan en el trayecto a cubrir desde el sitio de origen hasta el de destino. Se priorizará evitar detenciones prolongadas para tratar a algún individuo con problemas, para garantizar el bienestar y seguridad del resto del grupo.

Eventualmente en caso de que ocurran problemas insalvables, la adquirente indicará al conductor transportista algún posible sitio de descarga temporaria de los guanacos.

Limpieza del camión de transporte de los guanacos

No se autorizará limpiar el camión y su acoplado en el PNQC luego de ser descargados los guanacos (evitar descarga de patógenos y/o propágulos de especies exóticas).

- **Tolerancia:** No se admite.
- **Ofertas variantes:** No se admiten conforme lo establecido en el Artículo 6º del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- **Ofertas parciales:** No se admiten, conforme lo establecido en el Artículo 6º del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- **Adjudicación:** por renglón único
- **Importante:** La sola presentación de la propuesta implica que la empresa oferente se encuentra en conocimiento de las características del bien requerido a presupuestar, consecuentemente, el Organismo contratante no hará lugar a reclamo alguno por desconocimiento de las condiciones de la presente contratación.
- **Oferentes aceptables:** Criaderos extensivos de guanacos habilitados de la Patagonia centro-norte, según se detalla en "Condiciones para el Adjudicatario".
- **Enquadre normativo y operativo:** Resolución APN-PD N° 689/2005; Resolución APN-PD 426/2011 y Disposición N° 92/2017 de la Delegación Regional Centro (APN). Plan Operativo Anual del PNQC.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO:

Adquisición y transporte de guanacos (proyecto reintroducción de guanacos) para el Parque Nacional Quebrada del Condorito.

ARTÍCULO 2°.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO:

La ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES – PARQUE NACIONAL QUEBRADA DEL CONDORITO, en su carácter de promotor de la presente contratación, constituye domicilio legal en Av. Bach 504, esquina Drago B° Costa Azul Norte, de la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3°.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS:

Cualquier persona podrá tomar vista y/o descargar los pliegos que rigen el presente procedimiento de selección entrando en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (www.argentinacompra.gov.ar).

Asimismo, podrán adquirir y retirar los referidos pliegos en forma personal en la Sede Administrativa del Parque Nacional Quebrada del Condorito sita en Av. S. Bach N° 504 de la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, en el horario de 08:00 hs a 16:00hs.

ARTÍCULO 4°.- CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 202/2017:

Toda persona que se presente en un procedimiento de contratación pública o de otorgamiento de licencia, permiso, autorización, habilitación o derecho real sobre un bien de dominio público o privado del Estado, llevado a cabo por cualquiera de los organismos y entidades del Sector Público Nacional comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24,156, debe dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto N°202/2017. En efecto, debe presentar una "Declaración Jurada de Intereses" en la que deberá declarar si se encuentra o no alcanzada por alguno de los supuestos de vinculación establecidos en el artículo 1°, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades del igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata.

Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en el artículo 1° del Decreto N°202/2017 cuando la vinculación exista en relación a funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante.

A tal fin se informa que el funcionario con competencia para adjudicar la presente Licitación en el Parque Nacional Quebrada del Condorito es el Gpque. SERGIO FABIO ACOSTA .

Conforme lo establece el Artículo 3° del mencionado Decreto, para el caso de los proveedores o contratistas del Estado, esta presentación de "Declaración Jurada de Intereses" deberá hacerse en el registro correspondiente del Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO). En el caso de los proveedores ya inscriptos, deben presentar la declaración dentro del plazo de 90 días hábiles contados desde la fecha de entrada en vigencia del Decreto.

ARTÍCULO 5°.- SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO):

Las inscripciones de los proveedores que a la fecha de vigencia de la Disposición ONC N° 64/2016 estuvieran incorporados en SIPRO serán válidas hasta el momento en que deban actualizar datos o bien por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que ocurra primero, momento a partir del cual deberán incorporarse con la nueva metodología utilizando el procedimiento aprobado por esa Disposición.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley Nº 22.351

Los interesados deberán realizar la preinscripción al Sistema de Información de Proveedores accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Quienes estén exceptuados de estar incorporados en el SIPRO, deberán igualmente realizar la preinscripción. Al momento de realizar la pre-inscripción los interesados deberán suministrar la información que se detalla en los formularios de pre-inscripción disponibles en COMPR.AR de acuerdo al tipo de personería que corresponda. Quienes hayan realizado la pre-inscripción suministrando la información correspondiente según el tipo de personería, a los fines de la incorporación en el SIPRO, deberán acompañar la documentación respaldatoria que acredite dicha información.

El Administrador Legitimado del proveedor o bien quien tuviera poder para actuar en su representación, deberá ingresar a la plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) con su Clave Fiscal. Allí deberá ingresar en formato digital toda la documentación detallada a continuación, la que deberá ser legible y completa, y escaneada de su original.

Para la incorporación, según el tipo de personería deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Personas humanas:

- I) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del titular.
- II) En caso de acreditar apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.
- III) Declaración jurada de habilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
- IV) Declaración jurada de elegibilidad.

b) Personas jurídicas

- I) Contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público pertinente.
- II) Ampliaciones estatutarias y/o actualizaciones, en caso de corresponder, inscriptos en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Se acepta inicio de trámite, siempre que no exceda los SEIS (6) meses desde la fecha de la presentación ante el organismo pertinente.
- III) Última acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerente de SRL, inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Se acepta inicio de trámite, siempre que no exceda los SEIS (6) meses desde la fecha de la presentación ante el organismo pertinente.
- IV) Documento donde conste el último domicilio real inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Se acepta inicio de trámite, siempre que no exceda los SEIS (6) meses desde la fecha de la presentación ante el organismo pertinente.
- V) En caso de acreditar apoderados, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.
- VI) Declaración jurada de habilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
- VII) Declaración jurada de elegibilidad.

c) Cooperativas, mutuales y otros

- I) Acta de asamblea constitutiva, estatutos u otros y sus actualizaciones.
- II) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los socios.
- III) En caso de acreditar apoderados, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.
- IV) Declaración jurada de habilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
- V) Declaración jurada de elegibilidad.

d) Uniones transitorias de empresas



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

- I) Contrato constitutivo de la UTE inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- II) Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UTE, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- III) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los administradores.
- IV) En caso de acreditar apoderados, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.
- V) Declaración jurada de habilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
- VI) Declaración jurada de elegibilidad.

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES cotejará los datos ingresados por los interesados en los formularios de pre-inscripción con la documentación aportada por aquéllos. Si los datos se corresponden incorporará al proveedor al SIPRO. Caso contrario, podrá requerir enmiendas, subsanaciones o modificaciones durante el proceso de evaluación según lo considere.

Los proveedores inscriptos interesados en participar en procedimientos de selección, deberán mantener actualizada la información modificando los datos que hubieren variado.

La actualización del domicilio especial, el número de teléfono, el correo electrónico institucional, alternativo y/o del administrador legitimado y nombre de fantasía, podrán realizarla modificando el formulario de preinscripción sin más trámite, con el usuario y contraseña obtenido en la preinscripción.

El Administrador Legitimado deberá ingresar en el portal de Tramitación a Distancia (TAD), seleccionar el trámite correspondiente a la Actualización y cargar la documentación respaldatoria de las modificaciones realizadas o que deba renovar a partir de su vencimiento. A los fines de actualizar esta información, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES tomará intervención de la misma forma que en el proceso de incorporación de proveedores.

IMPORTANTE: Cabe aclarar que no constituye requisito exigible para presentar ofertas la **inscripción previa** en el Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO); en caso de constatarse tal situación, el oferente será intimado por la unidad operativa de contrataciones que corresponda a subsanar tal omisión, en el término de DOS (2) días hábiles. Si no fuera subsanado tal defecto de la oferta no podrá ser considerada en el presente procedimiento de selección.

Asimismo, los interesados en participar en la presente contratación deberán ajustarse a los procedimientos aprobados por el Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el número DI-2016-01712783-APN-ONC#MM, el cual forma parte integrante de la Disposición ONC N° 64/2016 y constituye el "Manual de procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO".

ARTÍCULO 6º.- OFERTAS VARIANTES – PARCIALES:

Se deja constancia que en el presente procedimiento de selección **No** se admitirán ofertas variantes ni parciales, en los términos del Artículo N° 57 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y el Artículo N° 16, inc. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, respectivamente.

ARTÍCULO 7º.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Las ofertas deberán estar contenidas en sobres, cajas o paquetes los cuales deberán estar perfectamente cerrados consignando los siguientes datos:

- 1) Tipo y N° de procedimiento.
- 2) Objeto.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

- 3) Día y hora de la Apertura.
- 4) Datos completos del Oferente.

MODELO DE SOBRE DE PRESENTACIÓN:
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES
LICITACIÓN PRIVADA N°: XX/2018

Adquisición y transporte de guanacos (proyecto reintroducción de guanacos) para el Parque Nacional Quebrada del Condorito

Fecha de apertura: xx de xx del 2018, hora: XX:00hs.

DATOS COMPLETOS DEL OFERENTE

La oferta deberá ser presentada en la Mesa de Entradas de la sede administrativa del Parque Nacional Quebrada del Condorito sita en la Av. S. Bach N° 504 de la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, con los recaudos enunciados precedentemente hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas. A partir de la hora fijada como término para la recepción y apertura de las ofertas no podrá admitirse presentación alguna, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

La ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES no se responsabilizará por el posible traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas.

Asimismo, el Organismo no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar arriba indicado y dentro el plazo establecido. Presentada la oferta no se aceptarán cambios o adicionales en ellas.

ARTÍCULO 8º.- CONTENIDO DE LA OFERTA E INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR EL OFERENTE:

El sobre deberá contener la documentación que se detalla a continuación, en las condiciones establecidas en los Artículos N° 51 y 58 del Decreto 1030/2016 y el Pliego de Bases y Condiciones Generales, a saber:

1.- La propuesta económica: deberá cotizarse el monto unitario y el monto total de la contratación en letras y números.

La propuesta deberá efectuarse en PESOS, moneda de curso legal en la República Argentina.

En razón de revestir la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES carácter de Consumidor Final, los precios **deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.**

No serán tenidas en cuenta las propuestas formuladas en otro tipo de moneda que no sea la establecida en el presente Pliego.

2.- La presentación de la garantía de mantenimiento de oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. **No será obligatoria la presentación cuando el monto total de la oferta sea inferior a PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000.-).**

3.- Formulario de CUIT: constancia de inscripción emitida por AFIP. En caso de ser el Oferente agente de retención, deberá presentar la documentación que lo habilite como tal.

4.- Cumplimiento Resolución General 4164/2017 ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS: Deberá indicar N° de C.U.I.T de la empresa, a los efectos de poder evaluar el Organismo la habilidad de la empresa para



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

contratar con el Estado Nacional, en los términos del Artículo 28 inciso f) del Decreto N° 1.023/2001 y la Resolución General 4164/2017 de la AFIP.

5.- Declaración jurada: de que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Nacional.

6.- Inscripción, renovación anual o preinscripción al SIPRO: la presentación de las respectivas constancias deberán ajustarse a los requisitos exigidos en el Artículo N° 112 del Decreto N° 1030/2016.

7.- Cumplimiento Decreto 202/2017: Declaración Jurada de Intereses, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4º de las cláusulas particulares del presente Pliego.

8.- Documentación requerida en las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 9º.- APERTURA DE SOBRES:

El acto de apertura de sobres se llevará a cabo en la sede administrativa del Parque Nacional Quebrada del Condorito sita en Av. S. Bach N° 504 de la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, en presencia de los funcionarios de la dependencia designados a tal efecto y de todos aquellos interesados que desearan asistir, quienes podrán verificar la existencia, número, y procedencia de los sobres dispuestos para ser abiertos.

ARTÍCULO 10.- COMISIÓN EVALUADORA:

La Comisión Evaluadora tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las Propuestas recibidas, conforme a lo indicado en el presente Pliego, expidiéndose oportunamente sobre las que, ajustadas a éste, resulten ser convenientes a los intereses de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Dicha Comisión evaluará la documentación presentada, verificando los antecedentes pertinentes y los informes técnicos emitidos o los que ésta requiera, en base a la metodología establecida en el siguiente Artículo.

Asimismo la Comisión podrá solicitar al oferente mayor información y/o documentación que considere necesarios con la finalidad de ampliar los elementos de juicio dentro de las pautas fijadas en el presente Pliego o a subsanar errores u omisiones.

Ante la negativa o presentación fuera del término que se estipule en la solicitud descripta precedentemente, como así también ante el incumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego, se tendrá por desestimada la oferta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Decreto N° 1030/2016.

La Comisión Evaluadora emitirá el dictamen que la normativa exige, el cual proporcionará a la autoridad competente para adjudicar, los fundamentos para el dictado del acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 11.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Se llevará a cabo el análisis pertinente de cada una de las ofertas para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos que rigen el presente procedimiento, a través de la metodología que a continuación se detalla:

(a) Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas

Aquella/s oferta/s que no cumpliera/n con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego, quedará/n descalificadas para la continuidad de dicho proceso respecto al punto b) del presente Artículo.

(b) Legal/litigios

En cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente, a saber: Decreto 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios; Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016; el Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016; el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016; el presente



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

Pliego de Bases y Condiciones Particulares; la oferta presentada; las muestras (cuando corresponda); inscripción vigente en el SIPRO; y, la habilidad para contratar con el Estado Nacional.

(c) Comparación de Precios.

La Comisión Evaluadora procederá a comparar los precios de todas las ofertas que se ajusten sustancialmente a los pliegos licitatorios, para determinar el orden de mérito respectivo.

La oferta que satisfaga lo expresado en los puntos a) y b) del presente y, resulte ser la de menor precio será declarada en primer orden de mérito, como oferta más conveniente a los intereses de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, siguiéndose la misma metodología para ubicar las restantes propuestas en el orden de mérito correspondiente.

En caso de empate de ofertas, se adoptarán los procedimientos previstos para el caso en el Artículo N° 70 del Decreto N° 1030/2016 y el Artículo N° 29 del PByCG.

ARTÍCULO 12.- ADJUDICACIÓN:

El presente procedimiento se adjudicará **globalmente** a la oferta más conveniente para el Organismo, que cumpla estrictamente con todos los requisitos exigidos en el presente pliego.

Se emitirá la respectiva Orden de Compra, dentro los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, perfeccionándose el contrato al producirse la notificación de la misma al adjudicatario, conforme al Artículo N° 75 del Decreto 1030/2016

ARTÍCULO 13.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA:

La entrega de los bienes requeridos deberá realizarse, luego de la notificación de la Orden de Compra, aproximadamente a mediados del mes de Septiembre, en la Seccional San Miguel del Parque Nacional Quebrada del Condorito, cuyas coordenadas geográficas son 31°43'7"S - 64°47'2"O (según la proyección WGS 84), sito en la Provincia de Córdoba. Por razones biológicas y/o por necesidades técnicas de manejo, la entrega de los bienes requeridos podrá ser postergada por parte de la adquirente, por un término de hasta CUARENTA Y CINCO (45) días posteriores a la fecha indicada, con fecha exacta a consensuar entre ambas partes.

Será requisito indispensable que el adjudicatario, previo a efectuar la entrega, se comuniquen con el Sector de Contrataciones, al teléfono: 03541-484511/484512, con la finalidad de coordinar el día y la hora.

Se deberá tener en cuenta al momento de la cotización de los bienes, que los precios a consumidor final, incluirán los gastos y/o costos derivados del traslado de los mismos al lugar de entrega estipulado.

ARTÍCULO 14.- COMISIÓN DE RECEPCIÓN:

La Comisión de Recepción actuará conforme lo establecido en los Artículos 88 y 89 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado mediante Decreto N° 1030/2016, y en el Artículo 44 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado mediante Disposición ONC N° 63/2016

ARTÍCULO 15.- FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO:

Una vez otorgada la conformidad definitiva de la recepción, la factura deberá presentarse en la Mesa de Entradas de la sede administrativa del Parque Nacional Quebrada del Condorito sita en Av. Bach 504, B° Costa Azul Norte de la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, en sobre cerrado en el horario de 08:00 a 16:00 horas. Dicha presentación, en la forma y lugar precedentemente establecidos, determinará el comienzo del plazo fijado para el pago, el que se hará efectivo dentro de los TREINTA (30) días corridos.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley Nº 22.351

ARTÍCULO 16.- CUENTA ÚNICA DEL TESORO:

Los pagos se efectuarán en PESOS (moneda nacional) a través del Sistema de Acreditación de Pagos del Tesoro Nacional en Cuenta Bancaria, para lo cual, será requisito indispensable obtener el "Alta de Beneficiario".

Las firmas que a la fecha de apertura se hallaran inscriptas deberán presentar fotocopia simple del formulario de inscripción. Las firmas que no se encuentren inscriptas, **previo a la adjudicación**, deberán requerir los respectivos formularios en la sede administrativa del Parque Nacional Quebrada del Condorito, sita en la Av. Bach 504, B° Costa Azul Norte de la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba para tramitar el alta mencionada. Cumplimentados los mismos, deberán ser entregados en el Departamento precedentemente citado, quien los devolverá conformados una vez que sean aprobados por la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Nómina de Instituciones Bancarias adheridas al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro Nacional (Circular 04/17 TGN):

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.
CITIBANK N.A
BBVA BANCO FRANCÉS S.A.
BANCO DE CÓRDOBA S.A.
BANCO SUPERVIELLE S.A.
BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES
BANCO PATAGONIA S.A.
BANCO HIPOTECARIO S.A.
BANCO SAN JUAN S.A
BANCO DEL TUCUMÁN S.A.
BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
BANCO SANTANDER RÍO S.A.
BANCO DEL CHUBUT S.A
BANCO DE SANTA CRUZ S.A.
BANCO DE LA PAMPA SEM
BANCO DE CORRIENTES S.A.
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
HSBC BANK ARGENTINA S.A.
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
BANCO DE VALORES S.A.
BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A
BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
BANCO MACRO S.A.
BANCO COMAFI S.A
NUEVO BANCO DE LA RIOJA S.A.
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
BANCO DE FORMOSA S.A.
BANCO CMF S.A.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.
NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.
NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.
BANCO COINAG S.A
BANCO DE COMERCIO S.A.

ARTÍCULO 17°.- RESCISIÓN: La ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES se reserva el derecho de rescindir la presente contratación conforme lo establecido en los artículos 97° y 98 y 102° inciso d) del Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 18.- JURISDICCIÓN:

El Organismo contratante, los impugnantes, los oferentes y el eventual adjudicatario se someterán, para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

Anexo I

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

“El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan, está habilitada para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y sus modificaciones y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado cuerpo legal.

RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DECRETO N° 1023/2001

Art. 27.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art. 28.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales

(REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.”

Acepto las condiciones establecidas en la DDJJ DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL:



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley Nº 22.351

Lugar y Fecha:

Firma

Razón Social o Nombre Completo

CUIT:



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

Anexo II

DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD

"El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68 del Reglamento aprobado por el Decreto 1030/2016, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO.

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DECRETO N° 1030/2016

ARTÍCULO 68.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto

Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios

- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición."

Acepto las condiciones establecidas en la DDJJ DE ELEJIBILIDAD:

Lugar y Fecha:

Firma

Razón Social o Nombre Completo

CUIT:



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

Anexo III

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE

“El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan, cumple con la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en virtud de lo estipulado en el Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016.”

Acepto las condiciones establecidas en la DDJJ DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE:

Lugar y Fecha:

Firma

Razón Social o Nombre Completo

CUIT:



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
 Administración de Parques Nacionales
 Ley N° 22.351

Anexo IV

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.	

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
 Administración de Parques Nacionales
 Ley N° 22.351

Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

 Firma Aclaración Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de		La opción elegida en cuanto a la no	



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Administración de Parques Nacionales

Ley Nº 22.351

un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.
---	--

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)		No se exige información adicional
Representante legal		Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante		Detalle Razón Social y CUIT
Director		Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social		Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

--

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
 Administración de Parques Nacionales
 Ley N° 22.351

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

--

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

 Firma y aclaración del declarante

 Carácter en el que firma

 Fecha